



ACUERDO

Reunidos, a 8 de septiembre de 2004, por una parte, en nombre y representación propia y, por otra, en nombre y representación de ÁREA INTERACTIVA, S.A., ante el Director de Asuntos Legales de la Asociación Española de Comercio Electrónico (AECE - FECEMD), con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante, PARTICULAR) ante la Secretaría de CONFIANZA ONLINE por la falta de reembolso del importe satisfecho en la compra de una "Sintonizadora TV GENIUS", adquirida a través del portal www.areapc.com, del que es responsable ÁREA INTERACTIVA, S.A. (en adelante, ÁREA PC). La PARTICULAR manifiesta que solicitó la anulación del pedido debido al incumplimiento de los plazos de entrega del producto indicado.

SEGUNDO.- Que el particular considera que se ha producido una vulneración del artículo número 16 del Código Ético de Comercio Electrónico y Publicidad Interactiva, según el cual "*Si el oferente se encuentra en la imposibilidad de enviar o prestar los productos o servicios contratados dentro del plazo indicado en el contrato, deberá notificar esta circunstancia al consumidor, informándole del nuevo plazo en el que aquél/los estarán disponibles. En este caso el consumidor tendrá la posibilidad de rescindir el contrato y pedir que se le reembolse el importe del producto o servicio si lo hubiese pagado*".

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a ÁREA PC, ésta acepta la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 31.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes. ÁREA PC confirma que la PARTICULAR no pudo servir el producto adquirido en plazo y que por tanto, procede el reembolso del importe satisfecho por la PARTICULAR de 92,05 Euros.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, ÁREA PC se compromete a reembolsar el importe de 92,05 Euros a la PARTICULAR.



QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación, siendo, por tanto, innecesario su traslado a las Autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de ÁREA PC, del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SEPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de CONFIANZA ONLINE.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 8 de septiembre de 2004.




ÁREA INTERACTIVA, S.A.
ÁREA INTERACTIVA, S.A.
C/ LEA-3306008
Edificio Atlas
Parque Tecnológico Alava
48100 MIRIAMO

AECE - FECEMD
C/ Conde de Peñalver nº 52 1ºD MADRID
Tel.: +34 91 309 13 47 • Fax: 91 402 98 24
e-mail: info@confianzaonline.org
www.confianzaonline.org